PERIODICO OFICIAL

Hidalgo
GOBIERNO DEL ESTADO

HIDALGO
GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXLIV **Alcance al Periódico Oficial de fecha 21 de Marzo de 2011** **Núm. 12**

LIC. JORGE ANTONIO TORRES REGNIER
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se deja sin efecto el Decreto Gubernamental, de fecha 20 de agosto de 2009, publicado en el Alcance al Periódico Oficial del Estado, de fecha 24 del mismo mes y año

Págs. 2 - 4

Decreto Gubernamental - Mediante el cual se autoriza a la Secretaría de Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para que mediante contrato de Compraventa, transmita la propiedad del inmueble referido en el Considerando Sexto de este instrumento a la empresa denominada "Argan Constructora S.A. de C.V.".

Págs. 5 - 6

Acuerdo Gubernamental.- Mediante el cual se otorga excepción de pago del 100% por concepto de derechos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, a los agremiados de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda, Delegación Hidalgo, tratándose únicamente de vivienda económica, de las cuales el monto de operación sea inferior al señalado en el último párrafo del Artículo 59 de la Ley de Hacienda del Estado, sin que se requiera de resolución especial alguna.

Págs. 7 - 8

Acuerdo Gubernamental.- Mediante el cual se otorga autorización para expedir un certificado de libertad de gravamen para el trámite de créditos puente para la construcción de vivienda de interés social en los diferentes fraccionamientos que los agremiados de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda, Delegación Hidalgo, promuevan y que se cubra únicamente el valor correspondiente a un solo certificado de libertad de gravamen, tratándose únicamente de viviendas de interés social, señaladas en el ultimo párrafo del Artículo 59 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, sin que se requiera de resolución especial alguna.

Págs. 9 - 10

Publicación digitalizada

Motivo: Publicación con validez oficial
Firmado digitalmente por: GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Localización: Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Pachuca, Hidalgo, México
Hash Certificado:
F02B460FF719D6DDB4122A8B8FF62139F1078B4B9FB53180AD4550F2DA86137D
CA raiz del certificado: Autoridad Certificadora del Estado de Hidalgo
Email: gustavo.cordoba@hidalgo.gob.mx
CA firmante del certificado: Autoridad Certificadora del Estado de Hidalgo

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, ASÍ COMO, EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN VII Y 44 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO Y 25 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 101 de la Constitución Política de esta Entidad Federativa y 2° de la Ley de Bienes del Estado, los bienes que integran el Patrimonio Estatal son del dominio público y privado.

SEGUNDO.- Que son bienes del dominio privado, los señalados en los Artículos 103 de la Constitución Política y 6° de la Ley de Bienes, ambos ordenamientos del Estado de Hidalgo, estableciendo el segundo de los preceptos legales antes invocados, entre otros bienes, los terrenos ubicados dentro del Territorio del Estado, que haya adquirido por vía de derecho privado.

TERCERO.- Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, adquirió mediante Contrato de Donación Gratuita que realizó a su favor la empresa denominada "Habitacional Hidalgo", S. A. de C. V., el bien inmueble ubicado en el fraccionamiento "Hacienda La Herradura", de Pachuca, Hidalgo, con una superficie de 6,538.32 m2., consignado en la escritura pública número 6662, de fecha 28 de febrero de 1994, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Guillermo Kanán Huebe, Notario Público Número 11, del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del mismo Distrito Judicial, bajo el número 89, en el Libro I, del Tomo I, Sección V, el 16 de diciembre de 1994.

CUARTO.- Que mediante Decreto Gubernamental de fecha 20 de agosto de 2009, publicado en el Alcance al Periódico Oficial del Estado, de fecha 24 del mismo mes y año, se autorizó al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a permutar a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social el predio descrito en el Considerando Cuarto de ese Decreto y a donar gratuitamente a dicho Instituto el predio descrito en el Considerando Quinto de ese instrumento.

QUINTO.- Que mediante Oficio Número 139001 130100/00017-DC/11, de fecha dieciocho de enero de dos mil once, signado por la Licenciada Rebeca Ramos Hernández, Jefe de Servicios Administrativos del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Delegación Estatal en Hidalgo, del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), hizo del conocimiento del Estado, que en relación a la permuta a que se refiere el decreto citado en el Considerando que antecede, se tiene como candidato preferente, un inmueble ubicado en el fraccionamiento Rancho Don Antonio, propiedad del Estado.

SEXTO.- Que con fecha 20 de enero de 2011, la persona moral denominada "ARGAN Constructora S. A. de C. V.", por conducto de su administrador único, el Arquitecto Víctor Manuel Galdóz Ángel, manifestó al Titular del Ejecutivo del Estado, el interés de adquirir una fracción del inmueble referido en el Considerando Tercero de este Decreto.

SÉPTIMO.- Que la persona moral denominada "ARGAN Constructora S. A. de C. V.", se encuentra legalmente constituida mediante el instrumento público número 28,428, volumen 472, de fecha 07 de diciembre de 2004, pasada ante la fe de la Licenciado Juan Manuel Hinojosa Villalva, Notario Público número Nueve, con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca,

Publicación digitalizada

Hidalgo, bajo el folio mercantil electrónico número 10477*11, de fecha 15 de marzo de 2005, cuyo principal objeto de la sociedad es la realización de estudios inmobiliarios de mercado, financieros, industriales, eléctricos, mecánicos, turísticos y comerciales, así como, la formulación de proyectos de los mismos, para la construcción, administración, operación, organización y explotación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como comprar, vender, arrendar, subarrendar, usufructuar, poseer, dar o tomar en prenda o comodato, prescribir toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento del objeto social.

OCTAVO.- Que la Secretaría de Administración, mediante Oficio Número SA-01/046/2011, de fecha 15 de marzo de 2011, solicitó la elaboración y Publicación del Decreto Gubernamental mediante el cual, se deje sin efecto el Decreto citado en el Considerando Cuarto y se autorice a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para que enajene a titulo oneroso una fracción del inmueble referido en el Considerando Tercero de este instrumento, con una superficie de 2880.00 m2., a la empresa denominada "ARGAN Constructora S.A. de C.V", el cual consta de las siguientes medidas y colindancias:

Noreste: En dos líneas, 22.44 m. y 26.38 m., lindan con resto de la propiedad.

Noroeste: En cuatro líneas, 14.35 m., 22.50 m. y 38.03 m. y lindan con circuito Balcones y 0.40 m., linda con resto de la propiedad.

Sureste: En línea curva de 76.68 m., linda con calle Hacienda Matilde.

Suroeste: En 30.18 m., linda con propiedad privada.

Superficie total de: 2,880.00 m^2.

NOVENO.- Que derivado de las solicitudes referidas en los considerandos Quinto y Octavo respectivamente, resulta procedente dejar sin efecto, el Decreto Gubernamental de fecha 20 de agosto de 2009, Publicado en el Alcance al Periódico Oficial del Estado, de fecha 24 del mismo mes y año, y autorizar a la Secretaria de Administración del Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para que enajene a título oneroso la fracción señalada en el Considerando que antecede.

DÉCIMO.- Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 43 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, los inmuebles del dominio privado del Estado que no sean adecuados para destinarlos al servicio de las distintas Dependencias y Entidades de las Administraciones Públicas, Estatal y Municipales, podrán enajenarse a titulo oneroso a favor de personas de derecho privado que requieran disponer de dichos inmuebles para la creación, fomento o conservación de una empresa que beneficie a la colectividad.

DÉCIMO PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado, la transmisión del dominio a título gratuito u oneroso de los bienes inmuebles propiedad del Estado o aquellos que formen parte del patrimonio de los Organismos Descentralizados, sólo podrá autorizarse mediante Decreto del Ejecutivo, resulta procedente autorizar a la Secretaría de Administración, para que enajene a titulo oneroso, a la persona moral denominada "ARGAN Constructora S. A. de C. V.", el inmueble puntualizado en el considerando Octavo de este Decreto.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

PRIMERO.- Se deja sin efecto el Decreto Gubernamental, de fecha 20 de agosto de 2009, Publicado en el Alcance al Periódico Oficial del Estado, de fecha 24 del mismo mes y año.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Secretaría de Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para que enajene a título oneroso el inmueble referido en el Considerando Octavo de este instrumento, a la empresa denominada "ARGAN Constructora S. A. de C. V.".

TERCERO.- Se autoriza al Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que designe Notario Público, a efecto de que protocolice el Contrato de Enajenación respectivo.

Publicación digitalizada

CUARTO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor el día de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.

Publicación digitalizada

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADOD DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, ASÍ COMO, EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN VII Y 44 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO Y 25 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 101 de la Constitución Política de esta Entidad Federativa y 2° de la Ley de Bienes del Estado, los bienes que integran el Patrimonio Estatal son del dominio público y privado.

SEGUNDO.- Que son bienes del dominio privado, los señalados en los Artículos 103 de la Constitución Política y 6° de la Ley de Bienes, ambos ordenamientos del Estado de Hidalgo, estableciendo el segundo de los preceptos legales antes invocados, entre otros bienes, los terrenos ubicados dentro del territorio del Estado, que haya adquirido por vía de derecho privado.

TERCERO.- Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, es propietario del inmueble identificado como fracción del predio fusionado respecto de las parcelas 56 Z-1 P5/6, 57 Z-1 P5/6 y 58 Z-1 P5/6, del Ejido de Pachuquilla, localizado en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, el cual adquirió en dación en pago que realizó a su favor la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, mediante el contrato respectivo, de fecha 15 de febrero de 2011, derivado del Decreto Gubernamental Publicado en el Alcance al Periódico Oficial del Estado, el día 14 del mismo mes y año, y de la Fe de Erratas Publicada el 28 del mismo mes y año.

CUARTO.- Que con fecha 15 de febrero de 2011, la persona moral denominada "Argan Constructora S. A. de C. V.", por conducto de su administrador único, el Arquitecto Victor Manuel Galdóz Ángel, manifestó al Titular del Ejecutivo del Estado, el interés de adquirir una fracción del inmueble referido en el considerando que antecede.

QUINTO.- Que la persona moral denominada "Argan Constructora S. A. de C. V.", se encuentra legalmente constituida mediante el instrumento público número 28,428, volumen 472, de fecha 07 de diciembre de 2004, pasada ante la fe de la Licenciado Juan Manuel Hinojosa Villalva, Notario Público número Nueve, con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, bajo el folio mercantil electrónico número 10477*11, de fecha 15 de marzo de 2005, cuyo principal objeto de la sociedad es la realización de estudios inmobiliarios de mercado, financieros, industriales, eléctricos, mecánicos, turísticos y comerciales, así como, la formulación de proyectos de los mismos, para la construcción, administración, operación, organización y explotación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como comprar, vender, arrendar, subarrendar, usufructuar, poseer, dar o tomar en prenda o comodato, prescribir toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento del objeto social.

SEXTO.- Que con fecha 16 de febrero de 2011, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo celebró contrato privado de compraventa con la persona moral denominada "Argan Constructora S. A. de C. V." respecto de una fracción del inmueble descrito en el considerando Tercero, el cual consta de las siguientes medidas, colindancias y superficie:

Noreste: En una línea que mide 330.71 m., linda con Libramiento.

Publicación digitalizada

Noroeste: En una línea que mide 192.67 m., linda con Parcela 55.

Sureste: En dos líneas, la primera mide 97.35 m., linda con resto de la propiedad y la segunda mide 8.27 m., linda con propiedad privada.

Suroeste: En dos líneas, la primera mide 70.00 m., linda con resto de la propiedad y la segunda mide 263.09 m., linda con camino interparcelario.

Con una superficie total de 41,547.80 m^2.

SÉPTIMO.- Que en el contrato citado en el considerando que precede, las partes convinieron, entre otras cosas, que dicho contrato se elevaría a escritura pública con posterioridad a la Publicación del Decreto Gubernamental correspondiente.

OCTAVO.- Que la Secretaría de Administración, mediante Oficio Número SA-01/0024/2011, de fecha 14 de marzo de 2011, solicitó la elaboración y Publicación del Decreto Gubernamental mediante el cual, se autorice a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para que enajene la fracción descrita en el Considerando Sexto de este instrumento, a favor de la empresa denominada "Argan Constructora S. A. de C. V.".

NOVENO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado, la transmisión del dominio a título gratuito u oneroso de los bienes inmuebles propiedad del Estado o aquellos que formen parte del patrimonio de los organismos descentralizados, sólo podrá autorizarse mediante Decreto del Ejecutivo, resulta procedente autorizar a la Secretaría de Administración, para que transmita la propiedad mediante Contrato de Compraventa, a la persona moral denominada "Argan Constructora S. A. de C. V.", del inmueble puntualizado en el Considerando Sexto de este Decreto.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

PRIMERO.- Se autoriza a la Secretaría de Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para que mediante contrato de Compraventa, transmita la propiedad del inmueble referido en el Considerando Sexto de este instrumento a la empresa denominada "Argan Constructora S. A. de C. V.".

SEGUNDO.- Se autoriza al Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que designe Notario Público, a efecto de que protocolice el Contrato de Enajenación respectivo.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Decreto, entrará en vigor el día de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.

Publicación autorizada

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO

Procuraduría Fiscal del Estado

Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1°, 2°, 3° primer párrafo, 71 fracción I y 106 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 9, 13 fracción II, 15, 19, 21 primera parte. 25 fracciones I, II, XI y XLVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 4, 7 fracción I, 8 y 9 fracciones I, XIV, XXV y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, a efecto de otorgar facilidades a los contribuyentes sujetos al pago de los diversos derechos vigentes en el Estado, sin menoscabar su economía, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

POR EL QUE SE CONCEDE EXCEPCIÓN DE PAGO EN MATERIA DE DERECHOS POR INSCRIPCIONES Y CERTIFICACIONES REGISTRALES A LOS AGREMIADOS DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE VIVIENDA DELEGACIÓN HIDALGO, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, constituye un instrumento para fomentar la inducción y concertación con la ciudadanía y las organizaciones sociales y privadas de la entidad, bajo un sistema de desarrollo incluyente, democrático y equitativo, que tiene como propósito, beneficiar a las presentes y futuras generaciones.

SEGUNDO.- Que siendo Hidalgo un Estado de contrastes, con importantes e innegables avances y al mismo tiempo con rezagos que es necesario vencer con una visión sustentable, pero sobre todo, con una comprometida responsabilidad social, por lo que, se hace necesario fortalecer los Programas Estatales y los mecanismos de colaboración con los diversos sectores para el aumento y la mejora de la vivienda social.

TERCERO.- Que para el logro de estos objetivos es necesario impulsar el fomento a la vivienda y comprometer la participación de la iniciativa privada en la construcción, mejora y financiamiento de ésta.

CUARTO.- Que en virtud de que el día 28 de febrero de 2011, el Presidente del Comité Directivo de la "CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE VIVIENDA", DELEGACIÓN HIDALGO (CANADEVI), presentó solicitud para favorecer el desarrollo de conjuntos habitacionales y en especial, la construcción de viviendas de tipo económico, a fin de que las familias de escasos recursos económicos se encuentren en posibilidad de obtener una vivienda digna que les facilite el bienestar, así como para estimular la construcción de vivienda como fuente generadora de empleos y con la finalidad de ampliar la oferta de vivienda se emite el presente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se otorga excepción de pago del 100% por concepto de derechos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, a los agremiados de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda, Delegación Hidalgo, tratándose únicamente de vivienda económica, de las cuales el monto de operación sea inferior al señalado en el último párrafo del Artículo 59 de la Ley de Hacienda del Estado, sin que se requiera de resolución especial alguna, conforme a los siguientes conceptos:

1.- Inscripción de testimonios notariales por adquisición de inmuebles destinados al desarrollo de fraccionamientos o unidades habitacionales;

2.- Inscripción de testimonios notariales de autorizaciones de lotificación de fraccionamientos o unidades habitacionales;

3.- Inscripción de testimonios notariales de autorizaciones de relotificación de fraccionamientos o unidades habitacionales;

Publicación digitalizada

4.- Inscripción de testimonios notariales relativos al otorgamiento de hipotecas, apertura y cancelación de créditos, financiamiento y refinanciamiento relacionados con fraccionamientos o unidades habitacionales;

5.- Inscripción de testimonios notariales relativos a la adquisición de viviendas realizadas por adquirentes particulares;

6.- Inscripción de testimonios notariales relativos al otorgamiento o cancelación de hipotecas obtenidos por adquirentes particulares;

7.- Inscripción de testimonios notariales relativos a contratos de compra-venta de viviendas ubicadas en fraccionamientos o unidades habitacionales; y

8.- Obtención de certificados de gravámenes, de libertad de gravámenes o de no propiedad relativos a los inmuebles a los que se refiere el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo tendrá vigencia de un año, contado a partir del día hábil siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- La Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, en el ámbito de su competencia, proveerá lo necesario para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los siete días del mes de marzo del año de dos mil once.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO.

Publicación digitalizada

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO

Procuraduría Fiscal del Estado

Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1°, 2°, 3° primer párrafo, 71 fracción I y 106 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 9, 13 fracción II, 15, 19, 21 primera parte, 25 fracciones I, II, XI y XLVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 4, 7 fracción I, 8 y 9 fracciones I, XIV, XXV y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, a efecto de otorgar facilidades a los contribuyentes a los que se refiere el presente, he tenido a bien expedir el presente:

A C U E R D O

POR EL QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA EXPEDIR UN CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN EN EL TRÁMITE DE CRÉDITOS PUENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, EN LOS DIFERENTES FRACCIONAMIENTOS QUE LOS AGREMIADOS DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE VIVIENDA, DELEGACIÓN HIDALGO, PROMUEVAN Y SE CUBRA ÚNICAMENTE EL VALOR CORRESPONDIENTE A UN SOLO CERTIFICADO.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, reconoce a la familia como la principal impulsora de valores y como el núcleo donde se promueven principios que propician la solidaridad y la cohesión social.

SEGUNDO.- Que esta política se materializa mediante la garantía constitucional para la adquisición y la posesión de una vivienda digna para todos los hidalguenses.

TERCERO.- Que para garantizar que los hidalguenses cuenten con su vivienda, se hace necesario la presencia de todos los mecanismos institucionales, financieros y privados que faciliten su adquisición.

CUARTO.- Que con fecha 28 de febrero de 2011, el Presidente del Comité Directivo de la "CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE VIVIENDA", DELEGACIÓN HIDALGO (CANADEVI), presentó solicitud para favorecer el desarrollo de conjuntos habitacionales y en especial, la construcción de viviendas de interés social, que reúnan los requisitos establecidos por el Artículo 59 último párrafo de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, a fin de que los hidalguenses tengan acceso a una vivienda digna, en atención a lo anterior, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se otorga autorización para expedir un certificado de libertad de gravamen para el trámite de créditos puente para la construcción de vivienda de interés social en los diferentes fraccionamientos que los agremiados de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda, Delegación Hidalgo, promuevan y que se cubra únicamente el valor correspondiente a un solo certificado de libertad de gravamen, tratándose únicamente de viviendas de interés social, señaladas en el último párrafo del Artículo 59 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, sin que se requiera de resolución especial alguna.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo tendrá vigencia de un año, contado a partir del día hábil siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Publicación digitalizada

SEGUNDO.- La Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, en el ámbito de su competencia, proveerá lo necesario para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los siete días del mes de marzo del año de dos mil once.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO.

Publicación digitalizada